



Servicio Nacional de Aduanas
Dirección Nacional
Subdirección Técnica
Subdepto. Normas Generales

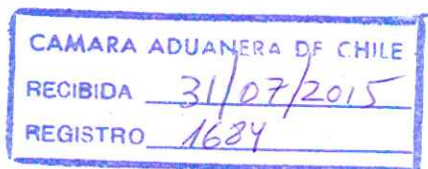


REG. CADUANERA N° 369 31.07.2015
Tramitaciones – Compendio 299-3

www.caduanera.cl Son 2 Páginas

-274

OFICIO CIRCULAR. N°



MAT. : Procedimiento para el Ingreso a Zona Primaria de Productos Hortofrutícolas de Exportación.

ANT. : Oficios Circulares N°334, del 12.11.2014; N° 344 del 19.11.2014; N° 360 del 28.11.2014 y N° 232, de fecha 30.06.2015 de la Subdirección Técnica.

Valparaíso, 18 JUL 2015

DE : SUBDIRECTORA TÉCNICA
A : DIRECTORES REGIONALES Y ADMINISTRADORES DE ADUANA

Como es de su conocimiento, mediante Oficio Circular N° 334, del 12.11.2014, esta Subdirección informó que en relación a las facilidades transitorias otorgadas por este Servicio al proceso de exportación de productos hortofrutícolas, consistentes en permitir su ingreso a la zona primaria con la sola presentación de la Guía de Despacho, éstas se encontraban sin efecto por haber vencido el plazo de su otorgamiento (fines de Abril del 2007).

En dicho contexto, atendiendo por una parte la gran cantidad de solicitudes extemporáneas de presentación de las Declaraciones Únicas de Salida y las Guías de Despacho, y por otra, la obligación legal, que conforme a las modificaciones introducidas por la Reforma Tributaria en la Ordenanza de Aduanas, corresponden al Servicio en el control y fiscalización de operaciones que puedan revestir el carácter de delito de Contrabando de salida o exportación, se instruyó dar cumplimiento íntegro a las disposiciones contenidas en el Capítulo IV del Compendio de Normas Aduaneras, respecto de las exigencias establecidas para el ingreso de mercancía de exportación a la zona primaria.

No obstante, y atendiendo a los requerimientos presentados por el sector frutícola, en cuanto a disponer de un plazo prudencial para adaptarse a la normativa, este Servicio pospuso la aplicación de esta instrucción mediante los Oficios Circulares N° 344 del 19.11.2014; N° 360 del 28.11.2014 y N° 232, de fecha 30.06.2015, fijándose como fecha definitiva de cumplimiento de la norma aduanera el 01.08.2015

Sin perjuicio de lo anterior, y en virtud de diversas reuniones sostenidas con todos los intervinientes del procedimiento de exportación de fruta, se ha acordado el cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo IV, numeral 5 "Ingreso a Zona Primaria y Autorización de Salida" del Compendio de Normas Aduaneras, bajo la modalidad de "**Marcha Blanca**", la cual se extenderá desde el 03 de agosto hasta el 31 de Octubre del presente año, plazo durante el cual los exportadores y agentes de aduana deberán ajustar sus procedimientos y logística, con miras a dar cumplimiento cabal de la norma aduanera desde el 01 de noviembre del 2015.



Servicio Nacional de Aduanas
Dirección Nacional
Subdirección Técnica
Subdepto. Normas Generales

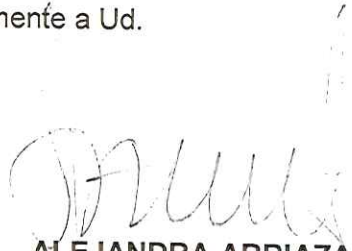
En virtud de lo anterior, las Direcciones Regionales y Administraciones de Aduana, deberán controlar los ingresos a sus zonas primarias de productos hortofrutícolas de exportación, conforme al siguiente procedimiento:

- a) Para ingresar a zona primaria mercancía nacional o nacionalizada que saldrá del país se deberá haber tramitado el Documento Único de Salida (DUS-AT o Primer Mensaje).
- b) El Servicio de Aduanas, procesará la información de cada ingreso a zona primaria asociando el DUS con la Guía de Despacho.
- c) Una vez procesada la información señalada en el párrafo anterior, el Servicio de Aduanas otorgará la autorización para ingresar a zona primaria, y el estado de fiscalización de la carga.
- d) En aquellas operaciones en que no sea posible realizar la relación DUS – Guía de Despacho al momento del arribo del camión a zona primaria, se autorizará el ingreso de la mercancía con la sola presentación de la Guía de Despacho.

Posteriormente, el Agente de Aduanas deberá indicar en las respectivas Guías de Despacho el N° de los DUS AT asociados, e informar a la Aduana para que ésta procese la información, indicando el estado de selección de la operación, o su Autorización a Salir, por lo que no será procedente embarcar la mercancía sin haber realizado el mencionado enlace.

Finalmente, considerando la relevancia que reviste el sector hortofrutícola para el comercio exterior del país, se ha estimado necesario mantener un permanente monitoreo a este procedimiento por lo que se les solicita informar a esta Subdirección todas aquellas particularidades que sean necesarias normar o mejorar en su actual regulación, de manera de lograr un procedimiento acorde a las características del sector, junto con una adecuada fiscalización de nuestro Servicio.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.


ALEJANDRA ARRIAZA LOEB
SÚBDIRECTORA TÉCNICA


AAL/GFA/GLH/PSS/MBZ

Distribución/

- CAMARA ADUANERA
- ANAGENA
- EDITRADE
- ASOEX

41531